

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos

Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal

Dirección de Amparos

141

OFICIO: DGJCISJP/DA/SAPC/501/20798/09-19 **EXPEDIENTE:** 2282/2019 **AMPARO:** 602/2019 **QUEJOSOS:** ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO DE INICIALES E.A.V.B.

en el "Aviso por el que se da a conocer la actualización y modificación de Protocolo Alerta Amber Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de mayo de 2018.

Ahora bien, la desactivación de la Alerta Amber está prevista en el "Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Protocolo Alerta Amber Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de marzo de 2016, cuyo numeral **Segundo**, del apartado **X**, precisaba que *"la temporalidad de la vigencia de la Alerta Amber será de 15 días naturales con el fin de evitar un desgaste social"*, criterio que fue modificado por el "Aviso por el que se da a conocer la actualización y modificación de Protocolo Alerta Amber Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de mayo de 2018, en términos del numeral **3**, de su apartado **X**, que previene en la parte relativa:

"La Alerta Amber Ciudad de México, se desactivará a solicitud del Agente del Ministerio Público que conozca de los hechos, mediante acuerdo fundado y motivado a la Coordinación, cuando:

- *3.- Se agote la temporalidad de la Alerta AMBER Ciudad de México, misma que será de 5 días naturales.*

Cuando alguna autoridad tenga conocimiento de la localización, deberá notificarlo al Agente del Ministerio Público, para efectos de la desactivación de la Alerta."